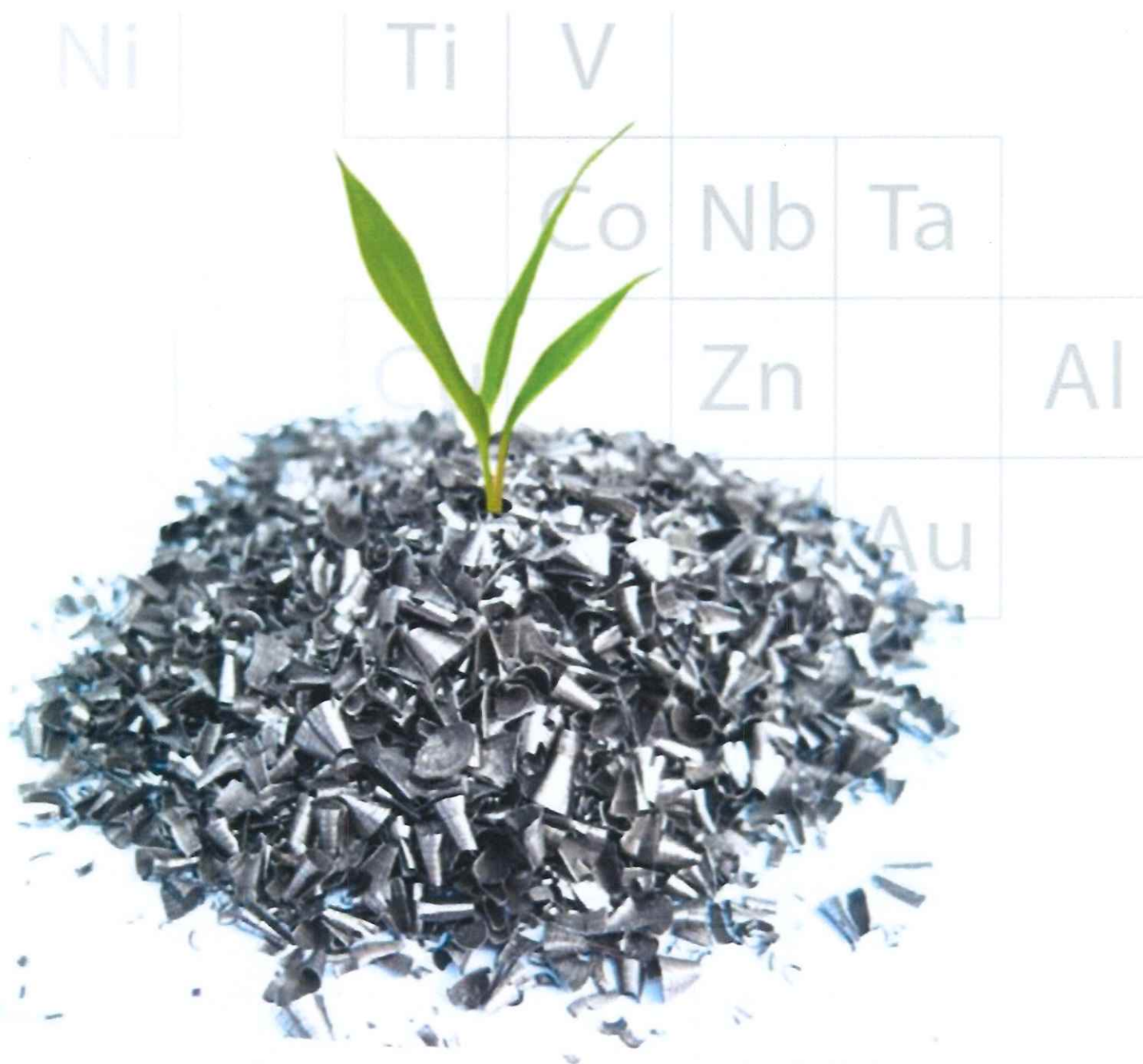




POLÍTICA DE COMPLIANCE



HISTORIAL DE VERSIONES

Versión de la Política	Fecha de actualización	Órgano de aprobación	Epígrafes modificados
V.1.2019	14 de febrero de 2019	Administrador único	Primera versión
V.1.2022	1 de febrero de 2023	Consejo de Administración	Actualización según la ISO 37301 + Cambio del Órgano de Gobierno

ÍNDICE

1. CONTEXTO Y APLICACIÓN.....	4
1.1. Estructura de la organización.....	4
1.2. Ámbito objetivo y subjetivo de la política de gestión de Compliance.....	5
1.2.1. Especial mención al ámbito de responsabilidad penal corporativa	5
2. OBLIGACIONES COMPLIANCE	8
2.1. Obligaciones Obligatorias.....	8
2.2. Obligaciones Voluntarias.....	8
2.2.1. Obligaciones voluntarias de RECYMET con carácter externo.....	8
2.2.2. Obligaciones voluntarias de RECYMET con carácter interno	9
3. PRINCIPIOS APLICABLES.....	10
4. LIDERAZGO Y COMPROMISO	12
4.1. Objetivos estratégicos y operacionales	12
4.2. Cultura de Compliance.....	12
4.3. Gobernanza.....	13
5. FIGURA COMPLIANCE / COMPLIANCE OFFICER.....	14
5.1. Recursos	15
6. CANAL DE DENUNCIAS.....	16
7. INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE	17
7.1. Representantes legales, administradores y directivos	17
7.2. Personal subordinado y/o dependiente.....	17
7.3. Terceros destinatarios	17
8. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN	19
8.1. Control	19
8.2. Evaluación.....	19
8.3. Revisión	19
9. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA.....	20

1. CONTEXTO Y APLICACIÓN

RECYMET SYSTEMS, S.L. – en adelante RECYMET - es una empresa gestora de residuos dedicada a la recuperación, valorización y comercialización de residuos industriales de metales especiales, en todos sus formatos y estados físicos. RECYMET tiene un alto grado de especialización en la recuperación de metales especiales por lo que adquiere residuos industriales y optimiza al máximo la valorización de sus calidades y contenidos.

1.1. Estructura de la organización

RECYMET forma parte de un grupo de empresas, siendo la empresa matriz Q-MELTED, S.L. y sus filiales: RECYMET SYSTEMS, S.L., RECY INVESTMENTS, S.L. y TITANIUM-ALLOYS, S.L.

RECYMET SYSTEMS, S.L. opera en un entorno nacional e internacional.

Sede central y delegaciones:

- Sede central en Barcelona – España
 - ✓ C/ Puig i Cadafalch, 11-15, Polígono Industrial Rubí-Su 08191 Rubí (Barcelona) SPAIN
- Delegación en Bilbao – España
 - ✓ Barrio Boroa Polígono Industrial Arriagane, 48340 Amorebieta (Bizkaia) SPAIN
- Delegación en Madrid – España
 - ✓ C/ Urogallos 15, Polígono Industrial El Cascajal 28320 Pinto (Madrid) SPAIN

RECYMET es consciente de que su responsabilidad corporativa debe ir acompañada de ética empresarial en todos los procesos de toma de decisiones, lo que debe traducirse en un estricto cumplimiento de la normativa vigente de aplicación creando, asimismo, una cultura de cumplimiento normativo.

RECYMET internacionalmente es *Member del Bureau of International Recycling* (BIR), el cual representa a más de 760 empresas del sector privado asociadas y a 36 asociaciones nacionales de más de 70 países. Juntos, sus miembros constituyen la asociación del sector del reciclaje más grande en el ámbito internacional.

En el ámbito nacional, es miembro de la Federación Española del Reciclaje (FER) y del Gremi de Recuperación de Catalunya a nivel regional. Estas asociaciones proporcionan a sus miembros un foro muy dinámico en el que pueden compartir sus conocimientos y experiencias. Sirve como plataforma para establecer unas relaciones empresariales de éxito y para promover el reciclaje

entre otros sectores industriales, así como entre las autoridades responsables de formular políticas.

Cabe poner de manifiesto que el RECYMET se ha adherido a todos los Códigos Éticos de las asociaciones anteriormente mencionadas.

1.2. Ámbito objetivo y subjetivo de la política de gestión de Compliance

El Órgano de Gobierno de RECYMET tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las políticas corporativas de la Sociedad, así como de organizar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con su cultura de respeto al ordenamiento jurídico, dicta esta Política.

En este sentido, la presente Política tiene como objeto recoger el compromiso de la organización de adaptar, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Compliance.

El Sistema de Gestión de Compliance se aplica a todo el personal de RECYMET, así como a las terceras partes interesadas.

1.2.1. Especial mención al ámbito de responsabilidad penal corporativa

RECYMET ha confeccionado un análisis con el objetivo de justificar, de forma detallada, el grado de prioridad de sus bloques normativos para dimensionar el alcance del Sistema de Gestión de Compliance, que es plasmado en una matriz de relevancia que ha realizado.

En este sentido, y tras un análisis exhaustivo de todas las áreas de la organización, se ha concluido que el bloque normativo al cual se le otorga prioridad dentro del Sistema de Gestión de Compliance, siendo la materia que será objeto de identificación y análisis del riesgo, es el área de responsabilidad penal corporativa. Por ello, se hace especial mención en el presente documento al Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de 22 de junio, de reforma del Código Penal, se introduce en España la responsabilidad Penal de las personas jurídicas. Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 1/2015 de reforma del Código Penal, se completa el régimen de responsabilidad de las personas jurídicas, fijando las bases fundamentales sobre las que deben constituirse los sistemas de gestión de Compliance Penal.

Por Sistema de Gestión de Compliance Penal hemos de entender todo mecanismo de control interno implementado por la empresa para detectar y prevenir conductas delictivas. Así pues, el Compliance Penal es un conjunto de normas de carácter interno, establecidas en la empresa por el órgano de administración y/o de supervisión, vigilancia y control, con la finalidad de implementar en ella un modelo de organización y gestión idóneo para evitar el riesgo de la

comisión de delitos y excluir a la empresa y, en su caso, al Órgano de Administración, de la responsabilidad Penal de los delitos cometidos por sus directivos y empleados.

Su principal función es la implementación en la organización empresarial de los principios de ética y conducta que generen y consoliden en la empresa una cultura de respeto a la legalidad y las buenas prácticas.

De forma que con la implementación de un sistema de gestión de cumplimiento Penal se pretende crear una barrera que impida, o al menos disminuya, la derivación de responsabilidad Penal a la empresa por los delitos cometidos por directivos y empleados.

En aquellas sociedades en las que RECYMET no tenga el control, pero la relación entre las mismas sea notoria, sus representantes en los Órganos de Gobierno promoverán en la medida de lo posible, la adopción de un sistema de cumplimiento normativo Penal, consistente con el de RECYMET.

Para el desarrollo de esta Política para la prevención de delito, RECYMET ha instaurado un programa para la prevención de la comisión de delitos que se materializa en diversos protocolos de actuación y supervisión.

En este sentido, los delitos por los que puede derivarse responsabilidad para la persona jurídica son, de acuerdo con la legislación vigente, los siguientes:

1. *Tráfico ilegal de órganos humanos. (art. 156 bis)*
2. *Contra la integridad moral (art.173)*
3. *Trata de seres humanos. (art. 177.7 bis)*
4. *Acoso sexual (art. 184)*
5. *Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. (art. 189 bis)*
6. *Descubrimiento y revelación de secretos y violación informático. (art. 197)*
7. *Estafa (art. 248 y ss.)*
8. *Frustración de la ejecución. (art. 258 ter)*
9. *Insolvencias punibles. (art. 259 a 261 bis)*
10. *Daños informáticos. (art. 264)*
11. *Propiedad intelectual e industrial (art. 270 a 277)*
12. *Contra los derechos de los consumidores y contra el mercado. (art. 277 al 286)*
13. *Corrupción en los negocios. (art. 286 bis, ter i quarter, 287, 288)*
14. *Blanqueo de capitales. (art. 301, 302)*
15. *Financiación ilegal de los partidos políticos. (art. 304 bis)*
16. *Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (art. 305 a 310)*
17. *Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. (art. 318 bis)*
18. *Urbanización, construcción y edificación no autorizables. (art. 319)*
19. *Contra los recursos naturales y el medio ambiente. (art. 325)*
20. *Relativos a las radiaciones ionizantes. (art. 343)*
21. *Riesgos provocados por explosivos y otros agentes. (art. 348)*
22. *Contra la salud pública y el tráfico de drogas (art. 359 a 369)*
23. *Falsificación de moneda. (art. 386)*
24. *Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje. (art. 399 bis)*

- 25. *Soborno.* (art. 419 a 427)
- 26. *Tráfico de influencias.* (art. 429, 430)
- 27. *Malversación.* (art. 432 a 435 bis)
- 28. *Odio y enaltecimiento.* (art. 510, 510 bis)
- 29. *Organizaciones y grupos terroristas.* (art. 571, 572, 570 quáter, 580 bis)
- 30. *Terrorismo.* (art. 576)
- 31. *Contrabando.* (art. 2.6, 2.7 de LO 12/1995)

La política manifiesta la voluntad de RECYMET en el Sistema de Gestión de Compliance Penal, para alinear con ella la conducta del personal y de los terceros bajo su supervisión, evitando que las actividades se desarrollen según sus criterios individuales. Por lo que no es una declaración de intenciones, sino que dispone una naturaleza obligacional para los destinatarios de la misma.

Los términos en mayúscula empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos en el mismo tendrán el sentido que les da la normativa ISO 37301:2021 de Sistemas de Gestión de Compliance.

2. OBLIGACIONES COMPLIANCE

RECYMET identifica sistemáticamente sus obligaciones de *compliance* como resultado de sus actividades, productos y servicios, y evalúa el impacto de estas en sus operaciones.

Las obligaciones de Compliance se dividen en voluntarias y obligatorias:

2.1. Obligaciones Obligatorias

Las obligaciones obligatorias son aquellas obligaciones específicas internacionales, regionales o locales. Son aquellas exigencias, de carácter externo, que la organización debe cumplir de forma preceptiva. Es lo que, comúnmente, se puede denominar 'hard law'.

Para identificar las mismas, RECYMET ha confeccionado una matriz de relevancia mediante la cual se han agrupado todas las normativas, leyes, reglamentos y otras disposiciones que les son de aplicación, con el objetivo de determinar la prioridad que abordar en el Sistema de Gestión de Compliance.

A continuación, se reproducen las obligaciones obligatorias identificadas en materia medioambiental, de calidad, de Prevención de Riesgos Laborales, de Recursos Humanos, de Fiscal – Contable, de Protección de datos, de Responsabilidad Penal y, de Mercantil.

2.2. Obligaciones Voluntarias

Las obligaciones voluntarias son las normas, los códigos, las políticas internas y los procedimientos adoptados de forma voluntaria por la organización. Son aquellas exigencias, de carácter externo o interno, que la organización asume de forma intencionada con el fin de lograr un beneficio o una mejora en sus relaciones y/o funcionamiento interno. Es lo que, comúnmente, se puede denominar 'soft law'.

A continuación, se reproducen las obligaciones voluntarias identificadas, las cuales se dividen en bloques según el carácter externo o interno de las mismas.

2.2.1. Obligaciones voluntarias de RECYMET con carácter externo

RECYMET cuenta con obligaciones voluntarias suscritas con terceras partes, tales como proveedores o colaboradores, existiendo, tampoco, obligaciones con las asociaciones a las que forma parte.

En este sentido se han identificado como obligaciones voluntarias externas:

- El Código Ético de sus proveedores, asociaciones, o terceras partes interesadas al cual se adherirá RECYMET, siempre que no contradiga a sus principios.
- Obligaciones que le imponen a RECYMET en materia destacable de Compliance los proveedores, colaboradores, etc.
- Todas las obligaciones que se deriven de las asociaciones a las que forma parte.

2.2.2. Obligaciones voluntarias de RECYMET con carácter interno

Con relación al público interno de RECYMET, existen requisitos organizacionales constituidos por una serie de políticas, protocolos y procedimientos que los empleados deben cumplir.

RECYMET ha identificado como obligaciones voluntarias cuantos protocolos, políticas y procedimientos se deriven de la consecución de los objetivos Compliance, así como lo preceptos que constan el Código ético.

También se considera una obligación voluntaria interno toda la documentación que se aporta en el Welcome Pack en materia de Protección de Datos, Prevención de blanqueo de capitales y Compliance Penal.

Todas las cuestiones que se exigen a través de las ISO que dispone RECYMET (ISO 9001, ISO 14001, ISO 4500,).

3. PRINCIPIOS APLICABLES

La presente política se rige por los siguientes principios:

- Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de la sociedad.
- Poner a disposición de los miembros de la organización un canal de denuncias que permita comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento del sistema.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la sociedad.
- Dentro del impulso de esta cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional de la sociedad se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) *que sea éticamente aceptable*, (ii) *que sea legalmente válida*, (iii) *que sea deseable para la Sociedad* y (iv) *que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella*.
- Asegurar que el órgano de cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política.
- Evaluación de riesgos y actividades de control. Como se ha mencionado anteriormente, teniendo en cuenta el análisis reflejado en la matriz de relevancia, la identificación y análisis de riesgos se ha centrado en el ámbito penal. La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos se lleva a cabo por parte del órgano de cumplimiento y los responsables de los procesos dentro de la organización.

Las actividades de control consisten en protocolos que concretan el proceso de formación de la voluntad, adopción de decisiones y ejecución de las mismas de los miembros de la organización, los cuales son materializados, supervisados y documentados por los responsables de los procesos operativos.

Los escenarios de riesgos identificados y las actividades de control se expresan en una matriz de riesgos penales. El Órgano de Cumplimiento es el responsable de supervisar la aplicación de la matriz, asegurando su idoneidad.

- Mantener el énfasis en las actividades proactivas, como la prevención y la detección, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente ilícito asegurando la confidencialidad del denunciante. Asimismo, la sociedad prestará toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente ilícitos que hayan podido ser cometidos por sus trabajadores.
- Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.
- Comunicar a todos los trabajadores de la sociedad el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.

- Implementar programas adecuados de formación para los trabajadores de la sociedad con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.
- Sancionar disciplinariamente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento, aquellas conductas que contribuyan a impedir o dificultar el descubrimiento de actos ilícitos, así como la infracción del deber específico de poner en conocimiento de los órganos de control los incumplimientos que hubieran podido detectarse.

4. LIDERAZGO Y COMPROMISO

El liderazgo es una premisa de comportamiento que implica que los líderes de la organización comprenden el Sistema de Gestión de Compliance como algo más allá de un conjunto de elementos interrelacionados, esto es, como la correcta implementación y consecución de los objetivos en materia de Compliance, asumiendo el rol de imponer y garantizar que el Sistema de Gestión de Compliance funcione con éxito y a fomentar una adecuada cultura de Compliance en la organización.

4.1. Objetivos estratégicos y operacionales

RECYMET ha fijado unos objetivos en diferentes esferas. En un ámbito más global se especifican los objetivos estratégicos, que son aquellas directrices globales para cumplir con los objetivos operacionales, los cuales, sirven para facilitar que la organización logre los objetivos Compliance.

RECYMET es firme en el respeto del marco general fijado en esta Política, que establece tolerancia cero a los no cumplimientos de Compliance.

Podemos definir los siguientes objetivos estratégicos, con carácter general, correspondientes a RECYMET:

- Prevenir conductas ilícitas. Para ello se establecen actuaciones pertinentes operacionales para garantizar que RECYMET cumple con la legalidad vigente.
- Detectar posibles riesgos o ilícitos, mediante la herramienta del Canal de Denuncias.
- Reducir el nivel de exposición a los potenciales no cumplimientos, analizando los sectores y/o actividades más expuestas al riesgo mediante la correspondiente matriz de riesgos.
- Mantener una cultura ética y respeto a las normativas.
- Acción disciplinaria, definido en el Convenio del Estatuto y el Estatuto de los trabajadores.

Los anteriores objetivos estratégicos son definidos de forma detallada en el correspondiente Plan de Actuación, contando con objetivos concretos para periodos de tiempo determinados.

De la misma forma, los objetivos operacionales hacen referencia al cómo y cuándo van a materializarse los objetivos estratégicos. Para ello, RECYMET ha confeccionado un Plan de actuación para el siguiente año natural en el cual figuran los plazos, los responsables y la acción en concreto para tener en cuenta.

4.2. Cultura de Compliance

La organización debe desarrollar, mantener y promover una cultura de Compliance a todos los niveles de la organización.

La cultura es una consecuencia de liderazgo y compromiso, la voluntad y compromiso visible y consistente de los líderes de la organización en el tiempo, con un estándar común de comportamiento, sostienen la política de Compliance y aseguran con éxito sus objetivos.

Los líderes de la organización son los siguientes:

- Órgano de Gobierno
- Compliance Officer

4.3. Gobernanza

La gobernanza del Compliance se apoya principalmente en la Función de Compliance o Compliance Officer. Tiene acceso directo al Órgano de Gobierno. Puede obviar a otros dentro de la organización y comunicarse con quien considere en caso necesario.

Esta figura de Compliance debe ser independiente, tener autoridad y, no estar en conflicto de intereses con la estructura de la organización

La Función de Compliance dispone de los recursos adecuados para apoyar a la organización a llevar el trabajo necesario y las responsabilidades que conllevan el Sistema de Gestión de Compliance Penal sin restricciones para lograr los objetivos propuestos.

5. FIGURA COMPLIANCE / COMPLIANCE OFFICER

La función de Compliance debe **responsabilizarse** de la operación del Sistema de Gestión del Compliance, que incluye lo siguiente:

- Facilitar la identificación de las obligaciones de Compliance;
- Documentar la evaluación de los riesgos de Compliance;
- Alinear el Sistema de Gestión del Compliance con los objetivos de Compliance;
- Medir y hacer seguimiento del desempeño del Compliance;
- Analizar y evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Compliance; para identificar cualquier necesidad de acción correctiva;
- Establecer un sistema de información y documentación del Compliance;
- Asegurarse de que el Sistema de Gestión del Compliance se revise a intervalos planificados;
- Establecer un sistema para **plantear inquietudes** y asegurar que se aborden las inquietudes. *El Compliance Officer, debe informar y concienciar a todos los miembros de la organización de su **deber de denunciar** hechos que revistan carácter delictivo o que estén comprendidos dentro del marco del Sistema de Gestión.*

La función de Compliance debe ejercer la **vigilancia** de que:

- Las responsabilidades para lograr las obligaciones de Compliance identificadas se asignen de forma adecuada en toda la organización;
- Las obligaciones de Compliance estén integradas en las políticas, los procesos y los procedimientos;
- Todo el personal pertinente esté formado como corresponda;
- Estén establecidos los indicadores de desempeño.

La función de Compliance debe **proporcionar**:

- El acceso al personal a los recursos relacionados con las políticas, los procedimientos y los procesos de Compliance;
- El asesoramiento a la organización en materias relacionadas con el Compliance.

La organización debe asegurar que a la función de Compliance se le ha dado **acceso a**:

- Los tomadores de decisiones de alto nivel y a la oportunidad de contribuir en etapas tempranas de los procesos de toma de decisiones;
- Todos los niveles de la organización;
- Todo el personal, información documentada y datos necesarios;
- El asesoramiento experto en legislación, normativa, códigos y normas organizacionales pertinentes;

5.1. Recursos

El Órgano de Gobierno se compromete a asegurar que el Compliance Officer cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la sociedad y, en su caso, a los Órganos de Administración y de dirección de las sociedades que integran el grupo.

6. CANAL DE DENUNCIAS

En relación con los miembros de la organización, RECYMET pone a su disposición un canal de denuncias telemático de carácter anónimo. A dicho portal se accede mediante el enlace www.ovetauki.com, a través de la inserción de unas claves de acceso (personales e intransferibles) que se les ha proporcionado previamente, distinguiendo entre los miembros que han proporcionado un correo electrónico y los que no:

- Con correo electrónico: se les ha enviado un e-mail individual indicando las claves de acceso y adjuntando un manual de instrucciones del funcionamiento del canal de denuncias.
- Sin correo electrónico: se les ha proporcionado, en sobre cerrado, las claves de acceso, así como el manual de instrucciones del funcionamiento del canal de denuncias, debiendo firmar el documento de recepción correspondiente.

En relación con las terceras partes, la organización tomó la decisión de habilitar un canal de denuncias de carácter confidencial, mediante la puesta a disposición de un correo electrónico específico a tal efecto (Compliance @recymet.com), el cual se encuentra en la página web de la organización: www.recymet.com.

Asimismo, la organización deberá **investigar** la denuncia en cuestión y gestionarla, poniendo el resultado de la misma en conocimiento del Órgano de Gobierno para que tome la decisión que considere oportuna.

RECYMET ha confeccionado una planificación a seguir para tratar los posibles casos al respecto. Se ubica en el Manual de Compliance Penal de RECYMET.

7. INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

Los procedimientos, principios y normas establecidas en esta Política son de obligatorio cumplimiento y tienen la máxima jerarquía dentro de la normativa interna de RECYMET, como expresión de la voluntad del Órgano de Gobierno de cumplir con la legislación vigente y de fomentar una cultura organizativa acorde a los estándares éticos.

Los incumplimientos de esta Política pueden acarrear sanciones para la organización y también para las personas involucradas. Las sanciones pueden incluir acciones disciplinarias, incluido, a título enunciativo, el despido, multas, la iniciación de un procedimiento civil, así como el procesamiento Penal de los individuos involucrados.

7.1. Representantes legales, administradores y directivos

La comisión de un ilícito del que la organización pueda responder puede ser cometido por el personal subordinado, así como por los representantes legales, administradores y directivos. Además, esta Política de Compliance expresa la voluntad del Órgano de Gobierno de establecer procedimientos efectivos de prevención de los delitos y otros actos ilícitos y de promover una verdadera cultura ética empresarial. Por ello, los representantes legales, el Consejo de Administración está igualmente subordinado al cumplimiento de esta Política.

7.2. Personal subordinado y/o dependiente

Están sujetos al obligado cumplimiento de esta Política cualquier persona vinculada por una relación laboral de la clase que fuere a RECYMET, subordinada a la autoridad de los representantes legales, Administradores y directivos.

7.3. Terceros destinatarios

Serán considerados terceros destinatarios cualquier entidad, sociedad o persona física que tenga una relación laboral de naturaleza especial no subordinada con RECYMET, así como representantes, agentes o colaboradores que actúen en el tráfico mercantil por cuenta de RECYMET.

El cumplimiento de esta Política y sistema disciplinario obligará a los terceros destinatarios, siempre que hayan sido previamente informados de la existencia del modelo y hayan tenido acceso a su contenido. La previsión de conductas objeto de sanción deberá individualizarse contractualmente.

Cualquier empleado, colaborador, director, representante o agente que tenga conocimiento o sospeche de la ocurrencia real o inminente de alguna violación de esta Política deberá comunicarlo a través del canal de denuncias implementado en RECYMET. Asimismo, es necesario poner de manifiesto que la organización nunca tolerará ningún acto de represalia contra la persona que rechace practicar actos corruptos, aunque ello implique retrasos o pérdidas de negocios.

Las dudas respecto a la legislación aplicable o interpretación de esta Política deben aclararse con el Compliance Officer. Los casos no previstos, sospechas y denuncias de no conformidad con esta Política deberán dirigirse a través del canal de denuncias implementado en RECYMET.

Asimismo, RECYMET se regirá por lo que estipula el Convenio Colectivo o el Estatuto de trabajadores.

8. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

8.1. Control

Corresponde al CO controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal.

8.2. Evaluación

El Compliance Officer evaluará, cuando considere oportuno, el cumplimiento y la eficacia del Sistema de Gestión de Compliance para la prevención de la comisión de delitos y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes del sistema o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la sociedad, valorando entonces la conveniencia de su modificación.

8.3. Revisión

El Compliance Officer revisará periódicamente la Política de Compliance y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del grupo empresarial.

9. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política de Compliance constituye un documento de alto nivel que debe ser aprobado por el Consejo de Administración (Órgano de Gobierno).

El Consejo de Administración de RECYMET aprueba la presente actualización según la ISO 37301 de la política de Compliance en la reunión celebrada el 1 de febrero de 2023.

Firmado,

Presidente Consejo de Administración
Sr. Joaquim Maria Sindreu Miralles
DNI 35119521Q



Vicepresidente Consejo de Administración
Sr. Aitor Silloniz Aresti
DNI 30678122D



Consejero
Sr. Joan Manuel Montaner Soldevila
DNI 35119215D

